



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00515-00.

El endosatario en procuración de la incoante, coadyuvado por la perseguida PORRAS CARDONA, solicita que se levante la medida cautelar decretada sobre la remuneración que percibe la nombrada ejecutada, en virtud de su vinculación con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO. Ello, sin proferirse condena en costas.

Así, frente al pedimento instado, la Judicatura considera **viable** disponer la cesación del gravamen en cita, en tanto que la misma persona que buscó su imposición, reclama ahora la respectiva culminación.

Por otro lado, se advierte que no se impondrá el cubrimiento de gastos rituales como tampoco el desembolso de menoscabos, en tanto que la petición abordada ha sido avalada por la aludida rogada (ord. 1º, art. 316 del C.G.P.)

Puestas de esa forma las cosas, **librese el mensaje de datos** correspondiente con destino a la autoridad empleadora, comunicando la cancelación de la figura precautoria, **exclusivamente en lo que concierne a la mencionada reclamada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**9dbd09869246bbc5e096600ae906c1caa0a186ffc655b1e8d22bf8b8d462c
ad4**

Documento generado en 10/11/2021 07:29:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**